

DECRETO ALCALDICIO Nº 1588

PROCEDASE AL COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDAD
COMERCIAL SIN PATENTE MUNICIPAL, A CONTAR
DEL PERIODO SEMESTRAL ENERO-JUNIO 2024.-

AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA A CON-
TAR DEL 10 DE JUNIO DE 2025 HASTA EL 10 JUNIO
DE 2026.-

REQUINOA,

11 JUN 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS

Lo establecido en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, modificada por Ley Nº 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011 y dictámenes Nº 030640 de fecha 09/08/2002; Nº 030875 de fecha 13/06/2009; Nº 001042 de fecha 07/01/2016 y Nº E81136 de fecha 26/02/2021 de la Contraloría General de la República.-

La Ley Nº 19.880, que Establece las Base de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Organos de la Administración del Estado.-

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

CONSIDERANDO :

a.- El Memo Nº 300 de fecha 02 de Junio de 2025 del Director de Obras Municipales, en que informa:

En el punto 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-1 del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido de acuerdo a la Zona de Residencial Consolidada.

En el punto 2.- señala que la propiedad rol avalúo Nº 36-596, **no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**

Por lo tanto, y en virtud con lo señalado precedentemente, deberá regularizar este tema con la dirección en comento.-

b.- La visación jurídica del Director Jurídico - Abogado con fecha 10/06/2025 en Memo Nº 263 de fecha 09/06/2025 del Depto. de Rentas, y recepcionado en el Depto. de Rentas con fecha 10/06/2025, en que teniendo a la vista todos los antecedentes, señala que corresponde otorgar patente comercial provisoria, mientras regulariza las observaciones señaladas por la Dirección de Obras Municipales, en el plazo señalado en el inciso octavo del artículo 26 de la Ley Nº 3.063 de 1979, Sobre Rentas Municipales.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **UN AÑO**, a contar del **10 DE JUNIO 2025 HASTA EL 10 DE JUNIO DE 2026**, (períodos semestrales **ENE-JUN.2025, JUL-DIC. 2025 y ENE-JUN.2026**), (correspondientes al segundo semestre del período tributario municipal año 2024, primer y segundo semestre del período tributario municipal año 2025), giro **VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE ALIMENTOS QUE REQUIERAN REFRIGERACION (EXCLUIDOS: AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS CARNEOS DE AVE, CARNE Y SUBPRODUCTOS CARNEOS, CECINAS, EMPAREDADOS ENVASADOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR, PLATOS PREPARADOS ENVASADOS, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, PRODUCTOS DE PASTERIA Y HELADOS), ALIMENTOS CONGELADOS Y ALIMENTOS QUE NO REQUIERAN REFRIGERACION**", a nombre de la persona jurídica Sr. **MINIMARKET DONDE LA TIA SpA.**, RUT. Nº **77.951.096-4**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **SEMINARIO Nº 210, LT. 3, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro retroactivo por el ejercicio de actividad comercial, que se encuentra ejerciendo sin la autorización municipal pertinente, a contar de fecha **03 DE JUNIO 2024**, correspondiente al periodo semestral **ENERO-JUNIO 2024** (segundo semestre del período tributario municipal año 2023), en adelante, de acuerdo con documento de Declaración Jurada de Inicio de Actividades ante el Servicio de Impuestos Internos y Declaración Jurada Notarial, en que empieza a efectuar las operaciones de explotación de la actividad comercial en la comuna de Requinoa, según documentación aportada por el interesado, aplicándose lo señalado en el Artículo 23 del D.L. Nº 3.063 de 1979 y jurisprudencia en dictamen Nº 001042 de fecha 07/01/2016 de la Contraloría General de la República.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL

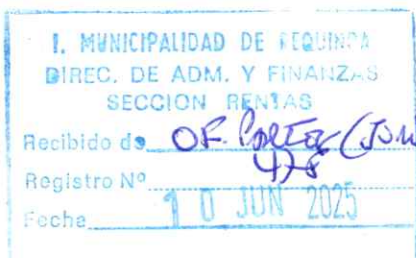
WVM/CAB/MBQ/FMV/MBQ/CRF/FNM/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



MEMO : N° 263.-

ANT. : Solicitud de trámite patente municipal a nombre del interesado que se indica.

MAT. : Solicita la visación jurídica y trámite administrativo de patente comercial provisoria.

REQUINOA, Junio 09 del 2025.-

DE : JEFE DEPTO. DE RENTAS

A : SEÑOR
FELIPE MURILLO VALDERRAMA
DIRECTOR JURIDICO - ABOGADO

- 1.- Junto con saludar cordialmente a Ud., y con el fin de dar cumplimiento con las normas vigentes y de acuerdo con lo señalado en el antecedente, se remite a Ud., la documentación para la revisión y visación jurídica en derecho, de cumplir con todos los requisitos administrativos se procederá a la derivación del Sr. Alcalde quien resolverá su autorización orden de decretación respectiva, a nombre de la persona jurídica Sr. **MINIMARKET DONDE LA TIA SpA., RUT. N° 77.951.096-4**, con domicilio comercial arrendado ante notario, ubicado en calle **SEMINARIO N° 210, LT. 3, LOS LIRIOS**, comuna de Requinoa, quien se encuentra actualmente solicitando y tramitando patente comercial giro **"VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS DE ALIMENTOS QUE REQUIERAN REFRIGERACION (EXCLUIDOS: AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS CARNEOS DE AVE, CARNE Y SUBPRODUCTOS CARNEOS, CECINAS, EMPAREDADOS ENVASADOS, LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR, PLATOS PREPARADOS ENVASADOS, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, PRODUCTOS DE PASTELERIA Y HELADOS), ALIMENTOS CONGELADOS Y ALIMENTOS QUE NO REQUIERAN REFRIGERACION"**, adjuntándose la carpeta respectiva e informe técnico emitido por la Dirección de Obras Municipales.
- 2.- Memo N° 300 de fecha 02 de Junio de 2025 del Director de Obras Municipales, en que informa lo siguiente :
- 1.- El emplazamiento se encuentra dentro del Radio Urbano, Zona Z-1 del Plan Regulador Comunal, y el destino comercio se encuentra permitido de acuerdo a la Zona de Residencial Consolidada.
- 2.- La propiedad rol avalúo N° 36-596, **no cuenta con Permiso de Edificación y no cuenta con Recepción Definitiva de Obras de Edificación.**
- 3.- Por cuanto y en virtud con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 3.063 y dictámenes N° E81332 de fecha 01/02/2021 y N° E81136 de fecha 26/02/2021 de la Contraloría General de la República, procedería otorgar patente comercial provisoria por un plazo de 01 año, mientras regulariza su situación pendiente con la Dirección de Obras Municipales.
- 4.- Lo anterior, se informa para su determinación y resolución.

Saluda atentamente a Ud.,

ORLANDO LABARCA PARRA
JEFE DEPTO. DE RENTAS

OLP/olp.-

DISTRIBUCION :

- Sr. Director Jurídico - Abogado. ✓
- c/c. Depto. de Rentas.



1. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
DIREC. DE ADM. Y FINANZAS
SECCION RENTAS
Recibido de Interesado
Registro N° 466
Fecha 09 JUN 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2506282507
FECHA: 06/06/2025

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación N°2506282507 de fecha 04/06/2025, presentada a esta SEREMI de Salud por MINIMARKET DONDE LA TIA SPA, RUT: 77951096-4, representada por Don(a) MARGARITA ELIZABETH GONZÁLEZ CARRASCO, RUT: [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en SEMINARIO 210, LT 3 LOS LIRIOS, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS

CONSIDERANDO lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS N° 2506282507 de fecha 03/06/2025, propios de esta modalidad de tramitación.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en SEMINARIO 210, LT 3, LOS LIRIOS, comuna de REQUINOA, REGIÓN DEL LIBERTADOR B. OHIGGINS para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER ALIMENTOS QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN (EXCLUIDOS: AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS CÁRNEOS DE AVE, CARNE Y SUBPRODUCTOS CÁRNEOS, CECINAS, EMPAREDADOS ENVASADOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR, PLATOS PREPARADOS ENVASADOS, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y HELADOS).

MINISTERIO DE SALUD

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADO DE ALIMENTOS QUE REQUIERAN REFRIGERACIÓN (EXCLUIDOS: AVES FAENADAS Y SUBPRODUCTOS CÁRNEOS DE AVE, CARNE Y SUBPRODUCTOS CÁRNEOS, CECINAS, EMPAREDADOS ENVASADOS, LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS, PESCADOS, MARISCOS Y PRODUCTOS DEL MAR, PLATOS PREPARADOS ENVASADOS, FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y HELADOS), ALIMENTOS CONGELADOS Y ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION ante la Ilustre Municipalidad de REQUINOA.

Para validar este documento ingrese a seremienlinea.minsal.cl, opción 'Ver Documento', número de Trámite 2506282507 Código de validación: 57ATT4